

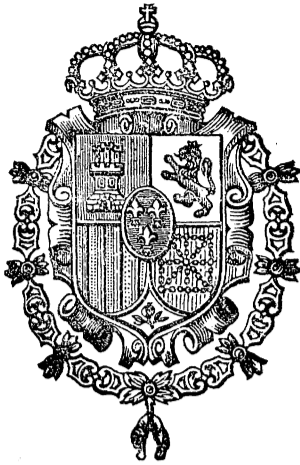
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Tirifilo Delgado, que desempeña el mismo empleo en la de Palencia.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Juan Jesús de Orbe, Diputado provincial.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Junta creada por Real decreto de 6 de Febrero de 1888, y á la que se conoce con el nombre de Calificadora del Poder judicial, constituye un organismo tan justificado en orden á su existencia como conveniente para la marcha regular y acertada del Ministerio de Gracia y Justicia, en todo aquello que se relaciona con el personal de la Judicatura y del Ministerio fiscal.

Establecida dicha Junta después de las reformas hechas en la organización de nuestros Tribunales al implantarse el juicio oral y público, creándose las Audiencias de lo criminal, tuvo por objeto, en primer término, el proponer el desarrollo que debiera darse á las bases de organización de los Tribunales y Juzgados, informar al Ministerio de Gracia y Justicia acerca de las condiciones de aptitud legal, científica y moral de cuantos individuos ingresen en la carrera judicial y en la fiscal de la Península ó vuelvan á ellas, y examinar los expedientes de los funcionarios de la Administración de Justicia, exponiendo, en vista del examen verificado, lo que considere procedente.

Subsisten hoy las mismas razones que aconsejaron la creación de esta Junta; pero conviene al mejor servicio marcar de una manera precisa sus funciones y

deslindar con la necesaria claridad los distintos asuntos de que debe conocer.

Por efecto de la supresión de Tribunales y Juzgados, que dió lugar á una excedencia considerable en el personal de los funcionarios judiciales, las distintas disposiciones contenidas principalmente en las leyes de Presupuestos han sido causa de que la Junta no funcione ahora con la regularidad con que lo hizo en la primera época de su creación, porque existiendo un personal excedente llamado á cubrir las vacantes que ocurrieran, han estado por mucho tiempo en suspenso los turnos de ingreso que establece la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, no habiéndose podido tampoco conceder en todo ese tiempo los ascensos de ley, por existir personal excedente en todas las categorías, cuya amortización se imponía por prescripción legislativa.

Desaparecida la excedencia en muchas de las categorías, próxima á desaparecer en todas ellas, se está en el caso de aplicar rectamente las disposiciones de la ley adicional en lo que se refiere al ingreso en la carrera, declaración de méritos, vuelta al servicio de los cesantes y asimilaciones, siendo por tanto hoy el cometido de la Junta de grandísima importancia, y su intervención en el examen de los expedientes un concurso valioso á la gestión ministerial.

Aceptando, pues, los fundamentos que para su creación sirvieron y la composición que en la actualidad tiene, es indudable que á una Junta, formada por las dignísimas personas que la constituyen, y cuya posición, servicios y méritos en la Magistratura son de todos conocidos, y á la que concurre el Decano del Colegio de Abogados de esta Corte, en representación de Corporación tan importante, no se la puede mantener con atribuciones reducidas ni hacerla funcionar en una tan limitada esfera que la impida llevar la beneficiosa acción de sus energías y la propuesta que es producto de sus iniciativas al eficaz auxilio y mejora de la Administración de justicia.

El ingreso en la carrera constituye la raíz y el fundamento de una buena Magistratura.

En aquellos casos en que las leyes orgánicas facultan al Gobierno para otorgar libremente la entrada en los cargos judiciales á los Abogados, los trabajos de la Junta resultarán altamente beneficiosos si, dando mayor amplitud á los expedientes, reuniendo, no sólo antecedentes de conducta pública, sino de costumbres privadas, y trayendo al examen todo el historial de la carrera respectiva, se completasen y examinasen los expedientes de ingreso con vigor tan saludable y beneficioso, que el emitir informe favorable produzca el convencimiento de que el designado habrá de ser funcionario de recomendables condiciones.

Merecen también un escrupuloso examen los expedientes de vuelta al servicio, acreditándose en ellos que el funcionario apartado de los Tribunales por más ó menos tiempo no ha perdido las condiciones al juzgador necesarias ni desmerecido en el buen concepto público.

En los expedientes de declaración de méritos, y cuando éstos se basen en trabajos de carácter jurídico ó en los servicios prestados en la carrera, debe ser la Junta la llamada á calificarlos, previo informe en que se haga constar su valer é importancia.

La declaración de las asimilaciones es un medio de ingreso en las carreras judicial y fiscal, lo cual aconseja un examen detenido de los casos y de las condi-

ciones, á fin de que no se otorguen con un criterio de favor ó de extensión, que cede seguramente en prestigio del personal de la Magistratura.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Febrero de 1897.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Manuel Aguirre de Tejada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta denominada Calificadora del Poder judicial continuará constituida en la misma forma que dispuso el Real decreto de 6 de Febrero de 1888.

Art. 2.º Los expedientes que se sometan al examen é informe de la Junta Calificadora se tramitarán previamente por la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes:

Art. 3.º Serán sometidos á informe de la Junta los expedientes de ingreso en las carreras judicial y fiscal de la Península, los de vuelta al servicio de los apartados temporalmente del mismo por cesantía ó renuncia, los de declaración de méritos y los de concesión de asimilaciones.

Art. 4.º En los expedientes de ingreso habrán de figurar el historial de la respectiva carrera científica y literaria, las calificaciones de las asignaturas probadas y todos cuantos antecedentes estime la Junta oportunos para acreditar la capacidad científica y profesional del interesado.

La Junta deberá practicar por sí las averiguaciones convenientes, mediante informes reservados, para conocer y acreditar, hasta donde sea posible, las cualidades morales y los antecedentes de conducta privada del que solicite ingreso en la carrera.

Art. 5.º En los expedientes de vuelta al servicio, la Junta practicará también las informaciones que estime necesarias, á fin de acreditar que el funcionario apartado de la carrera no ha perdido condiciones de aptitud ni desmerecido en el concepto público.

Art. 6.º En los expedientes de declaración de méritos para la provisión del segundo turno establecido por las disposiciones vigentes, la intervención de la Junta se sujetará á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, con la modificación de que aquélla será quien designe la Corporación ó Tribunal que haya de emitir informe en cada caso, y que salvo cuando, con arreglo al mismo artículo, deba pasar á consulta del Consejo de Estado, la propia Junta emitirá, con presencia del informe expresado, el dictamen definitivo que haya de servir de base á la decisión del Gobierno.

Art. 7.º La Junta informará también en los expedientes de asimilación, considerados como medios de ingreso ó mejora de categoría, teniendo en cuenta las distintas disposiciones dictadas y cuantos antecedentes estime oportuno examinar.

Art. 8.º La Junta propondrá lo que juzgue conveniente respecto á aquellos funcionarios que sean objeto de denuncia ó de queja, cuando el Ministerio de Gracia

y Justicia acuerde remitir los expedientes respectivos para el informe ó propuesta que hubiere lugar.

Art. 9.º Con objeto de facilitar los trabajos de la Junta, y á fin de que no puedan interrumpirse en ausencias, enfermedades y ocupaciones preferentes, sustituirá: al Presidente del Tribunal Supremo, el Presidente de Sala llamado por la ley á desempeñar sus funciones en aquel alto Tribunal; al Fiscal del Tribunal Supremo, el Teniente fiscal, y al Decano del Colegio de Abogados, el Diputado primero.

Art. 10. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se resolverán las dudas á que pueda dar origen este decreto, y se dictarán, en consecuencia de aquéllas, las disposiciones necesarias para su más exacto cumplimiento.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo establecido en el artículo oncenno del Real decreto de 6 de Marzo de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la renuncia que, fundada en motivos de salud, presentó el Presbítero D. César Anaya y Castellanos de la Canongía de gracia que poseyó en la Santa Iglesia Catedral de Manila, cuya renuncia fué aprobada provisionalmente por acuerdo del Gobernador general de Filipinas de 19 de Agosto próximo pasado.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Con arreglo á lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía de gracia, vavante en la Santa Iglesia Catedral de Manila por renuncia de D. César Anaya y Castellanos, que la residía, al Presbítero D. Antonio Laguna y Villarroya, propuesto por el Gobernador general de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Relación de las circunstancias que concurren en Don Antonio Laguna y Villarroya, y se publican en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1896.

Es natural de Teruel, de sesenta años de edad.

En 23 de Febrero de 1861 recibió el Sagrado Orden del Presbiterado.

Ha desempeñado el cargo de Capellán Párroco del segundo batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, desde 15 de Enero de 1860 hasta el 9 de Agosto de 1865 en que se le nombró Capellán Párroco castrense del segundo batallón del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, concediéndole á su instancia la licencia absoluta para retirarse del servicio en 12 de Febrero de 1867.

Ha ejercido la Penitenciaria de la parroquial iglesia del Salvador en Valencia desde el año 1867 hasta el de 1878, habiendo sido nombrado por la conducta que observó en el anterior cargo Director espiritual de la Cofradía del Santísimo Cristo, y Presidente de la Asociación del Escapulario azul de la Inmaculada Concepción.

En 27 de Junio de 1878 tomó posesión del Beneficio fundado en la citada parroquia del Salvador de Valencia, con invocación del Santo Crucifijo, y núm. 27, el cual disfrutó hasta hace poco.

Tiene licencias de celebrar, predicar y confesar, *ad beneplacitum*, en el Arzobispado de Tarragona y con extensión á Religiosas y casos reservados en los de Valencia, Toledo y en la diócesis de Badajoz, é ilimitadas en la de Manila.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Al señalarse por Real decreto de 4 de Agosto de 1895 (C. L., núm. 249) la pensión de 50 céntimos de peseta diarios á las familias de los reservistas

del reemplazo de 1891 que por virtud de un llamamiento extraordinario marcharon á la isla de Cuba para combatir en defensa de la integridad de la Patria, se tuvo en cuenta la necesidad de no dejar en la miseria á las esposas, hijos ó padres pobres de aquellos soldados.

Atendiendo á esta consideración no puede menos de estimarse como perfectamente equitativo que se continúe abonando la pensión de referencia á las familias de dichos reservistas, aun cuando sus causantes hayan fallecido, pues precisamente esta circunstancia les hace todavía más acreedores á que la Nación les atienda por haber perdido para siempre á sus deudos, ya en acción de guerra ó de sus resultas, ya del vómito ó por enfermedades adquiridas á consecuencia de las penalidades de la campaña, ó ya por otras causas.

Y como quiera que según sean estas causas de fallecimiento tendrán ó no derecho á nueva pensión del Estado las referidas familias, con el fin de que interin se ultima el expediente que al efecto ha de formarse y recae la declaración correspondiente no queden desamparadas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º La pensión de 50 céntimos de peseta diarios, concedida por el Real decreto de 4 de Agosto de 1895, se continuará abonando á las personas á quienes hubiese sido otorgada, aun cuando sus respectivos causantes hayan fallecido ó fallezcan, hasta tanto que les sea señalada la del Estado á que tengan derecho por la defunción de aquéllos, con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

2.º Por lo que respecta á las familias de reservistas que por razón de las causas del fallecimiento de éstos carezcan de derecho á pensión del Estado, según lo establecido en la legislación vigente, continuarán asimismo percibiendo la de 50 céntimos de peseta diarios hasta que las Cortes tomen un acuerdo acerca del particular, y

3.º Si algunas de las personas comprendidas en el citado Real decreto de 4 de Agosto de 1895 hubiesen cesado en el percibo de la pensión de 50 céntimos de peseta diarios por fallecimiento de sus causantes, volverán desde luego al goce de ella, con abono desde el día siguiente al de la fecha en que dejaron de percibirla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1897.

AZCÁRRAGA

Señor

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con motivo de las consultas formuladas por varios Administradores de Bienes del Estado acerca de la venta de las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, teniendo en cuenta la dispuesto por el art. 10 de la ley de 30 de Agosto de 1896;

Resultando que las indicadas consultas se contraen á si el derecho de retracto que por término de un año concede el citado artículo puede sólo ejercitarse hasta el acto de la subasta, ó con posterioridad á la adjudicación; si en el caso de anunciarse la venta de las fincas de que se trata, ha de privarse al deudor del derecho de retracto, ó limitarse el del adquirente con la condición de que el contrato quedará nulo si dentro del plazo legal el deudor ejercita aquél; y por último, si durante el plazo de un año que señala el expresado artículo de la vigente ley de Presupuestos debe suspenderse todo anuncio de venta de las fincas á que hace referencia;

Considerando que la concesión otorgada á los dueños que fueron de fincas adjudicadas á la Hacienda en pago de los débitos de contribuciones no puede en modo alguno impedir al Estado que como consecuencia de su dominio actual disponga la enajenación de las mismas, sin limitación de tiempo, según se desprende del párrafo último del art. 10 de la ley de 30 de Agosto de 1896, pues el plazo que en él se señala en nada contraría esta libre disposición, por referirse sólo al beneficio que concede:

Considerando que, no obstante esa facultad otorgada al contribuyente, no debe demorarse la preparación de los expedientes de venta de la cuantiosa masa de bienes que representan las adjudicaciones hechas al Es-

do; antes, por el contrario, deben comenzarse todas las operaciones preliminares de tasación, inscripción de las fincas á nombre del Estado en los Registros de la propiedad y celebración de las subastas, toda vez que hasta el acto de la adjudicación ningún derecho se crea á favor de los rematantes, con arreglo á las leyes desamortizadoras; y

Considerando que la subasta de las fincas referidas no altera ni destruye el derecho que hasta el 30 de Agosto del corriente año pueden ejercitar los retraentes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con la doctrina sustentada en este expediente, por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se proceda desde luego á preparar con toda actividad la venta de las fincas que hayan sido adjudicadas á la Hacienda en pago de débito por contribuciones; y una vez celebradas las subastas, después de inscribir á nombre del Estado aquellos predios que lo estuvieran todavía al de los anteriores dueños, se remitan los expedientes á esa Dirección general para que se adjudiquen en su día á los mejores postores.

De Real orden lo digo á V. I. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas acerca de la obra titulada *El Libro del Jurado*, escrita y publicada por D. José García Romero de Tejada, y considerando que es de notoria utilidad su adquisición para las Bibliotecas públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se adquiera por suscripción la mencionada obra, desde el cuaderno segundo de la misma, por haber sido ya adquirido el primero.

2.º El número de ejemplares que se suscriben es el de 75, al precio de una peseta cada uno.

3.º No podrá exceder de seis cuadernos los que se adquieran en cada año económico, habiéndose de entregar en cada uno de los sucesivos los que constituyan la referida publicación.

Y 4.º Después de hecha la entrega de los 75 ejemplares de cada uno de los seis cuadernos correspondientes á este año, se dispondrá el pago de los mismos con cargo al cap. 5.º, artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Excelentísimo Sr.: Por la Dirección general de Instrucción pública se han remitido á informe de esta Real Academia 13 cuadernos de la obra que publica D. José García y Romero de Tejada, con el título de *El libro del Jurado*.

De la adjunta instancia, suscrita por el autor, resulta que en virtud de Real orden se adquirieron 175 ejemplares del primer cuaderno impreso en 1894, sin que hoy se preste auxilio alguno oficial á la expresada obra; que ésta constará próximamente de 17 cuadernos, á peseta cada uno, y que su publicación terminará dentro del actual año económico.

Es, según dice el autor, «un prontuario teórico-práctico para la más fácil y acertada aplicación del Código penal á los delitos de que conocen los Tribunales populares»; llena este fin por el método, los precedentes de la legislación patria, y sus concordancias con la extranjera, que apunta respecto á cada artículo del Código en contadas líneas; la exposición y crítica de los motivos que justifican la inclusión de los actos en el catálogo de los penales; la jurisprudencia del Tribunal Supremo en los casos más graves y frecuentes, y sobre todo el cuestionario puesto al pie de los respectivos artículos, que si no puede satisfacer á la infinita variedad de los hechos y circunstancias, servirá de pauta al formular las preguntas dirigidas á los jurados, y constituye la parte más original y más útil del libro para las bibliotecas.

De sentir es que el autor prodigue las transposiciones de palabra, y se extienda en las alegorías y relatos de que ofrecen muestra las páginas 21 y 26; no hablando siempre con la sobriedad y sencillez adecuadas al asunto. Pero tales impropiedades literarias no menoscaban su mérito jurídico, que bien puede calificarse de relevante, dado el sentido que suelen atribuir á este vocablo Corporaciones y Gobierno al aplicar el Real decreto de 29 de Agosto de 1895.

Por lo cual, es de parecer la Academia, que sin salir de los límites que fija el mismo Real decreto, y con exclusión del primer cuaderno, ya favorecido, se adquieran ejemplares de los cuadernos publicados y que se publiquen antes de terminar el presente año económico.

Lo que por acuerdo de la Corporación tengo la honra de participar a V. E. á los efectos que estime oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1896.—El Académico, Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.—Rubricado.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr. Vista la equivocación material padecida en la inserción de la ley Electoral para la elección de Concejales y Diputados provinciales en Puerto Rico de 31 de Diciembre próximo pasado, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 1.º de Enero del corriente año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se publique en las GACETAS de esta Corte y de Puerto Rico la adjunta fe de errata de la referida ley.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1897.

CASTELLANO

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Fe de errata á que se refiere la Real orden preinserta.

El art. 101 se entenderá redactado en la siguiente forma:

Art. 101. Las reclamaciones presentadas contra la capacidad de los proclamados y las protestas referentes á la nulidad de la elección serán remitidas á la Diputación provincial para que las resuelva antes del día 1.º de Julio, según lo dispuesto en la ley Municipal.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—G. J. Osma.

Excmo. Sr.: Vistas las equivocaciones materiales padecidas en la inserción de la ley Provincial, aplicada á la isla de Puerto Rico por Real decreto de 31 de Diciembre del año próximo pasado, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 1.º de Enero del corriente año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se publique en las GACETAS de esta Corte y de Puerto Rico, la adjunta fe de erratas de la referida ley.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1897.

CASTELLANO

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Fe de erratas á que se refiere la preinserta Real orden.

El art. 29 se entenderá redactado en la siguiente forma:

Art. 29. La Diputación fija en su primera sesión de cada período semestral el número de las que haya de celebrar durante el mismo. En caso de necesidad, puede acordar prórroga.

Si durante la celebración de las sesiones sobrevinieren causas que hicieran peligrosa su continuación, el Gobernador general puede suspenderlas ó aplazarlas, dando inmediatamente cuenta al Gobierno.

El art. 67 se entenderá redactado en la siguiente forma:

Art. 67. El Gobernador general podrá también separar ó suspender al Secretario, Contador y Depositario por causa grave justificada en expediente.

La suspensión no podrá exceder de cuatro meses.

El art. 73 se entenderá redactado en la siguiente forma:

Art. 73. La Diputación provincial remitirá todos los años sus presupuestos al Gobernador general, tres meses antes de comenzar el año económico, para el doble objeto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, ó impedir que se perjudiquen los intereses generales de la Nación.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, G. J. Osma.

Excmo. Sr.: Vistas las equivocaciones materiales padecidas en la inserción de la ley Municipal, aplicada á la isla de Puerto Rico por Real decreto de 31 de Diciembre del año próximo pasado, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 1.º de Enero del corriente año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se publique en las GACETAS de esta Corte y de Puerto Rico la adjunta fe de erratas de la referida ley.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1897.

CASTELLANO

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Fe de erratas á que se refiere la preinserta Real orden.

El art. 103 se entenderá redactado en la siguiente forma:

Art. 103. El Alcalde y los Tenientes de Alcalde y Regidores están obligados á concurrir puntualmente á todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, no impidiéndolo justa causa, que acreditarán en su caso.

La falta de asistencia hace incurrir por cada vez en una multa, con arreglo á la siguiente escala:

En los pueblos de 20.000 ó más habitantes, 15 pesetas.

En los de más de 15.000, 10 pesetas.

En los de más de 8.000, 5 pesetas.

En los de más, 2 pesetas.

Esta disposición es aplicable á los Vocales de la Junta municipal.

El art. 180 se entenderá redactado en la siguiente forma:

Art. 180. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 120, el Alcalde está obligado á suspender por sí, ó á instancia de cualquier residente del pueblo, la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento en los casos siguientes:

1.º Por recaer en asuntos que, según esta ley ú otras especiales, no sean de la competencia del Ayuntamiento.

2.º Por delincuencia.

La suspensión en uno y otro caso será razonada, con expresión concreta y precisa de las disposiciones legales en que se funde.

En los casos de incompetencia, infracción de ley, perjuicio de los intereses generales ó peligro del orden público, el Alcalde suspenderá los acuerdos del Ayuntamiento, dando

cuenta al Delegado del Gobernador para la resolución que proceda.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, G. J. Osma.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Ante este Tribunal penden autos promovidos por el Fiscal de S. M. contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 5 de Diciembre de 1883, por la cual, confirmando el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 23 de Diciembre de 1882, se reconoció á D. Francisco González Canales, Oficial primero de Sección del Cuerpo de Telégrafos de la isla de Cuba, la jubilación con 5.600 pesetas anuales.

No habiendo comparecido en autos el demandado D. Francisco González Canales, á pesar del requerimiento que oportunamente se le hizo, y le fué notificado, el Fiscal presentó escrito en 4 de Enero último, acusándole la rebeldía, y la Sala, en su vista, dictó en 12 del mismo mes, la siguiente providencia:

«Se declara en rebeldía al demandado D. Francisco González Canales; notifíquese este proveído por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.»

Y en su cumplimiento se hace dicha notificación por medio del presente, á los efectos oportunos.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—El Secretario de la Sala, Licenciado Constantino Careaga. 730—M

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala, se requiere á los herederos de D. Francisco de Hazas y Abascal, Marqués de Hazas, para que en el término de treinta días, y bajo apercibimiento de declarar caducado el recurso, comparezcan en este Tribunal en el pleito que ante el mismo tiene promovido dicho Sr. Marqués contra los acuerdos del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Febrero y 5 de Marzo de 1894 sobre rectificación de aforos en la Aduana de Santander.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis de Urquiola. 731—M

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por D. Manuel Parras Garcelán, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Julio de 1895, sobre liquidación del impuesto de derechos reales por la adquisición de la nuda propiedad de la casa núm. 1 de la calle de la Biblioteca de esta Corte, la Sala dictó en 27 de Enero último el siguiente

«Auto.—Resultando: que en el escrito de interposición del recurso manifestó D. Manuel Parras Garcelán que deseaba litigar como pobre por haberle sido declarado recientemente este beneficio por el Juzgado del Centro de esta Corte.

Resultando: que á instancia del Fiscal acordó el Tribunal, en 2 de Enero de 1896, que se requiriera á aquel interesado para que presentara documento justificativo de la pobreza que invocaba:

Resultando: que por no residir el demandante en el domicilio que tenía señalado, se publicó la anterior providencia en la GACETA del 21 de Enero de 1896, sin que hasta la fecha haya presentado justificación alguna:

Visto el art. 95 de la ley:

Considerando: que por hallarse detenido el curso del pleito durante un año por causas sólo imputables al actor, procede, conforme al artículo citado, declarar de oficio la caducidad del recurso;

Se declara caducado el recurso; archívese el rollo, y para notificar al interesado publíquese este auto en la GACETA DE MADRID.»

Madrid 5 de Febrero de 1897.—El Secretario de la Sala, Licenciado José María Argota. 732—M

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:

NOMBRES	CLASE	DESTINOS QUE SE LES CONFIERE	SUELDO ANUAL — Pesetas.
D. Felipe Riquelme Jiménez.....	Sargento.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Alicante.....	1.000
García Larallo Guerra.....	Idem.....	Idem de segunda íd. de la íd. íd. de Badajoz.....	1.000
Alfredo Rosique Ortíz.....	Idem.....	Idem de segunda íd. de la íd. íd. de Murcia.....	1.000
Marcelino Carabella Pascual.....	Idem.....	Idem de segunda íd. de la íd. íd. de Tarragona.....	1.000
Fernando Quintas y Quintas.....	Idem.....	Mozo de Caja de la íd. íd. de Orense.....	625

Madrid 6 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, el Marqués de Mochales.

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de este día, esta Dirección general ha dispuesto que el día 20 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 828.164 pesetas 3 céntimos, compuesta de pesetas 211.409'48, recaudadas por ventas de bienes de dichas Corporaciones en el mes de Junio de 1896, y de pesetas 616.754'55, sobrantes de la subasta verificada el 20 de Enero anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad no-

minal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 18 y 19, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 20 de once á once

y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las

mismas dentro de las ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha: firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas no-

minales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 189 ..

El interesado,

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 373.226, expedido por este establecimiento en 10 de Octubre de 1896 á favor de D. Manuel Sanz y Gómez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1338

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 5 de Febrero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Eduardo Gisbert.....	18	>	>	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Beatas, 26.
Cristóbal Robert.....	28	>	>	Idem.....	Idem.....	Esperanza, 15.
Fernando Cordero.....	>	7	>	Párvulo.....	Tuberculosis meningea.....	San Marcos, 20.
Liborio Martínez.....	12	>	>	Adulto.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital provincial.
Antonio Castillo.....	58	>	>	Viudo.....	Cáncer del estómago.....	Idem.
Andrés Visiera.....	67	>	>	Casado.....	Enterocolitis crónica.....	Oso, 6.
Julián Blanco.....	59	>	>	Viudo.....	Lesión orgánica cardíaca.....	San Bernado, 8.
Gil Vallés.....	68	>	>	Casado.....	Bronquitis crónica.....	Almansa, 24.
Luis Rodrigo.....	>	>	12	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Bravo Murillo, 11.
Félix Vaquero.....	>	>	4	Idem.....	Idem.....	Jardines, 11.
Antonio Ramos.....	76	>	>	Viudo.....	Pulmonía.....	Almagro, 3.
Felipe Hidalgo.....	>	8	>	Párvulo.....	Idem.....	Travesía del Conde Duque, 7.
Antonio M. Palacios.....	62	>	>	Casado.....	Idem.....	Toledo, 127.
Aquilino Molinero.....	41	>	>	Idem.....	Pulmonía crónica.....	Arganzuela, 1.
Nicolás Carvajal.....	59	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Embajadores, 6.
Manuel Martín.....	>	3	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Domingo Fernández.....	>	>	>	>	Hemorragia cerebral.....	Depósito judicial.
Leopoldo Labajos.....	58	>	>	Soltero.....	Idem.....	Barquillo, 36.
Antonio García.....	3	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Martín de Vargas, 16.
Antonio Alvarez.....	>	5	>	Idem.....	Eclampsia.....	Arroyo de Abroñigal, 4.
Antonio Perelló.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	San Joaquín, 4.
Juan M. Criado.....	>	>	8	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Fe, 4.
Vicente Martín.....	>	>	1	Idem.....	Idem.....	Caba Baja, 31.
Eusebio Ribota.....	36	>	>	Casado.....	Rotura del cráneo.....	Delicias, 16 (judicial).
Doña Francisca Fernández.....	5	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Paseo de las Delicias, 7.
Eugenia López.....	33	>	>	Viuda.....	Tuberculosis pulmonar.....	Beatas, 12.
Josefa Varela.....	17	>	>	Soltera.....	Idem.....	Dos de Mayo, 3.
Josefa Sal.....	40	>	>	Viuda.....	Idem.....	Buenavista.
María C. Jiménez.....	6	>	>	Parvulo.....	Tuberculosis generalizada.....	Benito Gutiérrez, 3.
Emilia Blanco.....	3	>	>	Idem.....	Tuberculosis meningea.....	Obras de la Real Almuneda.
Magdalena Chicharro.....	2	>	>	Idem.....	Tuberculosis mesentérica.....	Martín de Vargas, 18.
Luisa Cavia.....	49	>	>	Casada.....	Cáncer uterino.....	Hospital provincial.
María de Anduza.....	57	>	>	Idem.....	Hipertrofia cardíaca.....	Fuencarral, 128.
Carolina Hervás.....	74	>	>	Viuda.....	Insuficiencia aórtica.....	Pizarro, 11.
Felisa Escalona.....	39	>	>	Casada.....	Colapso cardíaco.....	Méndez Alvaro, 16.
María García.....	44	>	>	Soltera.....	Idem.....	Atocha, 125.
Paula Palanca.....	77	>	>	Viuda.....	Cardiopatía.....	Méndez Alvaro, 16.
Clara Hernández.....	39	>	>	Casada.....	Colapso cardíaco.....	Santa Engracia, 9.
Catalina Rizal.....	48	>	>	Soltera.....	Cardiopatía.....	Salesas, 11.
Matilde Lázaro.....	45	>	>	Idem.....	Idem.....	Segovia, 29.
Rosalía del Valle.....	>	9	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Bravo Murillo, 23.
Rafaela L. Fernández.....	>	11	>	Idem.....	Idem.....	Santa Brígida, 4.
María Rodríguez.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Oviedo, 6.
Valeriana Hita.....	71	>	>	Viuda.....	Bronquitis crónica.....	Almagro, 3.
Manuela Suárez.....	84	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Estudios, 19.
Juliana Alonso.....	82	>	>	Idem.....	Idem.....	San Juan, 29.
Andrea Brage.....	73	>	>	Idem.....	Idem.....	Bolsa, 4.
María Abad.....	67	>	>	Idem.....	Idem.....	Madera, 1.
Julia Soblechero.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Bravo Murillo, 15.
Carmen Braña.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Amparo, 6.
Teresa Pazos.....	76	>	>	Soltera.....	Idem.....	San Bernabé, 13.
Feliciana Segura.....	58	>	>	Viuda.....	Pleuropneumonía.....	Sierpe, 5.
Francisca Laureiro.....	38	>	>	Soltera.....	Congestión pulmonar.....	Santísima Trinidad, 3.
María Zamarro.....	37	>	>	Idem.....	Enteritis.....	Hospital provincial.
Francisca Rey.....	70	>	>	Casada.....	Idem.....	Idem.
Concepción García.....	30	>	>	Idem.....	Apoplejía serosa.....	Goya, 13.
Jerónima de la Gándara.....	72	>	>	Viuda.....	Idem.....	Flor Alta, 3.
María Miñarro.....	3	>	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Isla de Cuba, 19.
Teresa Díaz.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Lugo, 4.
Antonia Gómez.....	>	>	14	Idem.....	Idem.....	Carretera de Andalucía, 5.
Amalia Martín.....	>	2	>	Idem.....	Atrepsia.....	Juan de Oñas, 16.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Hernani, 9.
Idem.....	>	>	>	>	>	Trafalgar, 4.
Idem.....	>	>	>	>	>	Viriato, 3.
Idem.....	>	>	>	>	>	Hospital provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																			TOTAL GENERAL.....	Muerte violenta (2).....														
	INFECCIOSAS				INFECCIO-CONTAGIOSAS											COMUNES																			
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Palagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoidea.....	Indiánica 6 grippe.....	Puesteriales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Cólera.....	Fiebre amarilla.....			Peste.....	Otras.....	Cáncer.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la educación.....	Chiculatorio.....	Respiratorio.....	Diagnóstico.....	Género-nutritivo.....	Locomotor.....	Cerebro-espinal.....	De los aparatos.....	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....
Varones.....	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	1	»	»	2	8	1	»	»	5	2	19	1	24
Mujeres.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	1	4	»	8	13	2	»	»	5	1	34	»	41
TOTALES.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	2	4	»	10	21	3	»	»	10	3	53	1	65

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA			
Varones... Mujeres... TOTAL...	Varones... Mujeres... TOTAL...	Varones... Mujeres... TOTAL...	Varones... Mujeres... TOTAL...	Varones... Mujeres... TOTAL...	Varones... Mujeres... TOTAL...	Varones... Mujeres... TOTAL...	Varones... Mujeres... TOTAL...	Varones... Mujeres... TOTAL...	Varones... Mujeres... TOTAL...	Varones... Mujeres... TOTAL...	Varones... Mujeres... TOTAL...	Varones... Mujeres... TOTAL...
2 4 6	4 6 10	» » »	» » »	4 2 6	» » »	1 1 2	3 5 8	3 2 5	2 3 5	1 3 4	4 5 9	1 » 1 24 41 65

Madrid 6 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 6 de Febrero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Casimiro López.....	2	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Ronda de Valencia, 14.
José González.....	25	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Fuencarral, 92.
Angel Prado.....	20	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Militar.
Cerferino Santos Ortega.....	35	»	»	Casado.....	Idem.....	Recoletos, 8.
Francisco Bergamín.....	10	»	»	Adulto.....	Colapso cardíaco.....	Plaza de la Independencia, 8.
Ramón Mateos.....	89	»	»	Soltero.....	Cardiopatía.....	Costanilla de San Justo, 1.
Juan Bautista Belmás.....	46	»	»	Casado.....	Angina de pecho.....	Montera, 41.
Francisco Martínez.....	3	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Cabestreros, 5.
Niceto Sacristán.....	»	11	»	Idem.....	Idem.....	Arganzuela, 24.
Abelardo Vargas.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Regueros, 3.
Ignacio González.....	»	»	3	Idem.....	Idem.....	Arroyo de Embajadores.
Juan Motero.....	73	»	»	Viudo.....	Bronquitis crónica.....	Paseo de las Delicias, 8.
Enrique Cebado.....	»	6	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Santa Engracia, 71.
Andrés Díez.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	San Dimas, 3.
Tomás Ramos.....	70	»	»	Viudo.....	Idem.....	Esperanza, 15.
Antonio Blanco.....	70	»	»	Idem.....	Enfisema pulmonar.....	Amparo, 51.
Manuel Serrano.....	67	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Ignacio Peco.....	80	»	»	Viudo.....	Pulmonía.....	Paseo de Areneros, 9.
Manuel Jiménez.....	75	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hortaleza, 134.
Santiago Gálvez-Cañero.....	18	»	»	Idem.....	Idem.....	Barcelona, 8.
Julián Peytavi.....	45	»	»	Casado.....	Idem.....	Caballero de Gracia, 39.
Santiago García.....	»	»	5	Párvulo.....	Muguet.....	Espíritu Santo, 14.
Facundo Torrijos.....	57	»	»	Casado.....	Gastroenteritis.....	Dos Hermanas, 18.
Enrique Cabanillas.....	»	3	»	Párvulo.....	Idem.....	Caridad, 9.
Blas Abad.....	65	»	»	Viudo.....	Enteritis crónica.....	Hospital Provincial.
Manuel Castillo.....	»	»	»	»	Hepatitis supurada.....	Depósito judicial.
Hilario García.....	14	»	»	Soltero.....	Nefritis.....	Aduana, 31 y 33.
Ramón Penuelas.....	49	»	»	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Espíritu Santo, 19.
Carlos Alcubilla.....	»	3	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Amparo, 62.
Vicente Domínguez.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Mira el Río Baja, 8.
José Vispo.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Carranza, 19.
Julián Prinetti.....	2	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Trafalgar, 3.
Francisco Cobo.....	2	»	»	Idem.....	Raquitismo.....	Castillo, 4.
Joaquín S. Navarro.....	72	»	»	Viudo.....	Senectud.....	Pacífico, 9.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Salitre, 46.
Idem.....	»	»	»	»	»	Bailén, 41.
Doña Eulogia Pérez.....	44	»	»	Soltero.....	Gripe.....	Hospital Provincial.
Consuelo Tobes.....	1	»	»	Párvulo.....	Coqueluche.....	Paloma, 14.
Ramona Llanos.....	59	»	»	Soltero.....	Epitelioma ulcerado.....	Hospital Provincial.
Josefa Lorenzo.....	80	»	»	Viuda.....	Insuficiencia mitral.....	Idem.
Carlota Díaz.....	87	»	»	Idem.....	Arterioesclerosis.....	Hospital de Jesús Nazareno.
Victorina Jurado.....	46	»	»	Casada.....	Cardiopatía.....	Nao, 6.
Juana Zorrilla.....	71	»	»	Viuda.....	Idem.....	Leganitos, 29.
Teresa Sánchez.....	67	»	»	Idem.....	Idem.....	Amazonas, 8.
Nicolasa Tomás.....	67	»	»	Idem.....	Idem.....	Zorrilla, 29.
María C. Lorente.....	7	»	»	Adulto.....	Idem.....	Puerta del Sol, 9.
Dorothea Sáez.....	48	»	»	Soltera.....	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.
Ramona Díaz.....	68	»	»	Viuda.....	Bronquitis crónica.....	Jesús y María, 17.
Baltasara Poveda.....	80	»	»	Idem.....	Idem.....	Villamagna, 2.
María L. Merino.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Toledo, 116.
Juana Domínguez.....	40	»	»	Casada.....	Pulmonía.....	Segovia, 9.
Teresa J. Pérez.....	»	3	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Torreclilla del Leal, 20.
Teresa de la Osa.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 16.
María Antonia Sáez.....	82	»	»	Viuda.....	Hernia estrangulada.....	Cambroneras (lavadero).
Magdalena Sarret.....	48	»	»	Casada.....	Hepatitis crónica.....	Libertad, 3.
Antonia Fernández.....	35	»	»	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
Una mujer desconocida.....	»	»	»	»	Idem.....	Idem.

MINISTERIO DE FOMENTO

INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA

Estado de las cantidades satisfechas y pendientes de pago por las obligaciones de enseñanza devengadas hasta 30 de Junio último con cargo á los presupuestos municipales.

Table with columns: ÉPOCAS A QUE SE REFIEREN LOS DÉBITOS (Anteriores á 1.º de Julio de 1895, Primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 1895-96, Cuarto trimestre del año económico actual), DÉBITOS anteriores á 1.º de Julio de 1895, Primer, segundo y tercer trimestre de 1895-96, Cuarto trimestre del mismo año, CLASIFICADO POR (Personal, Material), and TOTAL. Rows list provinces from Alava to Zaragoza.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890.

Table with 8 columns: Tribunal que acuerda la retención, Fecha en que se publicó, Tribunal que confirma la denuncia, Tribunal que acuerda la retención, Fecha en que se publicó, Tribunal que confirma la denuncia, Tribunal que confirma la denuncia, Tribunal que confirma la denuncia.

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código de Comercio, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Madrid 2 de Enero de 1897.—El Secretario, L. Aguilar.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Sergio Rojas.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Enero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Large table with columns: DEUDA AL 4 POR 100, DEUDA DE LA ISLA DE CUBA, BANCO HIPOTECARIO, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios, CÉDULAS, Obligaciones con garantía de Aduanas, TOTAL. Rows 2-30 and TOTALES.

Madrid 3 de Febrero de 1897.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL DE PUERTO RICO

SITUACIÓN DEL MISMO EN LA TARDE DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1896

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows: Accionistas, Caja: existencia, Cartera hasta ciento veinte días, Créditos garantizados, Efectos del Tesoro, Corresponsales, Empréstitos, Sucursal en Mayagüez, Efectos en garantía y depósito, Cuentas varias, Mobiliario, Casa del Banco, Cambios, Cambios de monedas, Gastos de todas clases.

El Interventor, Francisco Molina.—V.º B.º—El Gobernador, F. Martínez y Villamil.

Subsecretaría.—Sección de Administración y Fomento.

Estado de las obras dramáticas representadas en los teatros de la isla de Puerto Rico durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre último, remitido por el Gobernador general de la misma, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 6 de Diciembre de 1889.

LOCALIDAD	TÍTULO DE LAS OBRAS	NOMBRE DE LOS AUTORES	NÚMERO de representaciones.	NOMBRE DEL DIRECTOR Ó REPRESENTANTE
Capital	<i>El Dúo de la Africana</i>	D. Miguel Echegaray, música de Caballero	Una.	D. U. Loubriel.
Idem	<i>Niña Pancha</i>	Constantino Gil, id. de Romea y Valverde	Una.	Idem.
Idem	<i>Los aparecidos</i>	Lucio y Arniches, id. de Caballero	Dos.	Idem.
Idem	<i>Chateau Margaux</i>	Sr. Veyan, id. de Caballero	Una.	Idem.
Idem	<i>Pascual Bailón</i>	Prieto, id. de Cereceda	Una.	Idem.
Idem	<i>Los alojados</i>	D. E. Sánchez Pastor, id. de Chapí	Dos.	Idem.
Idem	<i>Cómo está la sociedad</i>	Javier de Burgos, id. de Espino y Rubio	Una.	Idem.
Idem	<i>Juan José</i>	Joaquín Dicenta	No consta.	Sr. Ortega y Coronas.
Idem	<i>Pobre porfiado</i>	Eusebio Blasco	Idem.	Idem.
Idem	<i>El octavo, no mentir</i>	Miguel Echegaray	Idem.	Idem.
Idem	<i>Los Rautsau</i>	Erkman Chatrian	Idem.	Idem.
Idem	<i>Las sorpresas del divorcio</i>	Ceferino Palencia	Idem.	Idem.
Idem	<i>La Dolores</i>	Sr. Felú y Codina	Idem.	Idem.
Idem	<i>Robo en despoblado</i>	Sres. Ramos Carrión y Vital Aza	Idem.	Idem.
Idem	<i>La Pasionaria</i>	D. Leopoldo Cano	Idem.	Idem.
Idem	<i>Romansa (El Rey que rabió)</i>	Sres. Ramos Carrión y Vital Aza	Idem.	Idem.
Idem	<i>Día completo</i>	D. Eusebio Blasco	Idem.	Idem.
Idem	<i>Vida alegre y muerte triste</i>	José Echegaray	Una.	D. Francisco Ortega.
Idem	<i>Pobre porfiado</i>	Eusebio Blasco	Una.	Idem.
Idem	<i>Lo sublime en lo vulgar</i>	José Echegaray	Dos.	Idem.
Idem	<i>Sueño dorado</i>	Vital Aza	Dos.	Idem.
Idem	<i>La Pasionaria</i>	Leopoldo Cano	Una.	Idem.
Idem	<i>Suma y sigue</i>	Mariano Pina	Dos.	Idem.
Idem	<i>Juan Reuter</i>	Juan Corona Salado	Una.	Idem.
Idem	<i>Robo en despoblado</i>	Sres. Ramos Carrión y Vital Aza	Una.	Idem.
Idem	<i>La Dolores</i>	Sr. Felú y Codina	Una.	Idem.
Idem	<i>Lanceros</i>	D. Mariano Chacel	Una.	Idem.
Idem	<i>Mariana</i>	José Echegaray	Una.	Idem.
Idem	<i>Caerse de un nido</i>	Miguel Echegaray	Una.	Idem.
Mayaguez	<i>Juan José</i>	Joaquín Dicenta	Una.	Idem.
Idem	<i>Pobre porfiado</i>	Eduardo Blasco	Una.	Idem.
Idem	<i>El octavo, no mentir</i>	Miguel Echegaray	Una.	Idem.
Idem	<i>Los Rautsau</i>	Erkman Chatrian	Una.	Idem.
Idem	<i>Sueño dorado</i>	Vital Aza	Una.	Idem.
Idem	<i>El ratoncito Pérez</i>	Ricardo Blasco	Una.	Idem.
Idem	<i>Robo en despoblado</i>	Sres. Ramos Carrión y Vital Aza	Una.	Idem.
Idem	<i>Las sorpresas del divorcio</i>	D. Ceferino Palencia	Una.	Idem.
Idem	<i>La Pasionaria</i>	Leopoldo Cano	Una.	Idem.
Idem	<i>Suma y sigue</i>	Sr. Pina Domínguez	Una.	Idem.
Idem	<i>Juan José</i>	D. Joaquín Dicenta	Una.	Idem.
Idem	<i>Caerse de un nido</i>	Miguel Echegaray	Una.	Idem.
Idem	<i>La criatura</i>	Miguel Ramos Carrión	Una.	Idem.
Idem	<i>El prólogo de un drama</i>	José Echegaray	Una.	Idem.
Idem	<i>Lo sublime en lo vulgar</i>	José Echegaray	Una.	Idem.
Idem	<i>Lanceros</i>	M. Chacel	Una.	Idem.
Idem	<i>La Dolores</i>	Sr. Felú y Codina	Una.	Idem.
Caguas	<i>Las campanadas</i>	Sres. Arniches y Cantó, música de Chapí	Una.	D. Juan Vizcarrondo.
Idem	<i>El gorro frigio</i>	Lucio y Cantó, id. de Prieto	Dos.	Idem.
Idem	<i>Cómo está la sociedad</i>	D. J. de Burgos, id. de Espino y Rubio	Una.	Idem.
Idem	<i>Chateau Margaux</i>	J. Veyan, id. de Caballero	Una.	Idem.
Idem	<i>Los baturros</i>	J. Veyan, id. de Caballero	Una.	Idem.
Idem	<i>Los aparecidos</i>	Sres. Arniches y Lucio, id. de Caballero	Una.	Idem.
Idem	<i>Toros de punta</i>	J. Veyan, id. de Hernández	Una.	Idem.
Idem	<i>El Lucero del Alba</i>	Sr. Pina Domínguez, id. de Caballero	Una.	Idem.
Idem	<i>Los alojados</i>	D. Emilio F. Pastor, id. de Chapí	Una.	Idem.
Idem	<i>Pascual Bailón</i>	Sr. Puente Braña, id. de Cereceda	Una.	Idem.
Idem	<i>El Dúo de la Africana</i>	D. M. Echegaray, id. de Caballero	Una.	Idem.
Lares	<i>Ya somos tres</i>	Sr. Pina Domínguez	Una.	D. Francisco Plata.
Idem	<i>El ratoncito Pérez</i>	D. Eusebio Blasco	Una.	Idem.
Idem	<i>Toros de punta</i>	Sr. Jackson Veyan	Dos.	Idem.
Idem	<i>Picto, Adán y Compañía</i>	Sierra y Manzanelli	Dos.	Idem.
Idem	<i>Los demonios en el cuerpo</i>	D. Miguel Echegaray	Dos.	Idem.
Idem	<i>El gorro frigio</i>	Sres. Lucio y Cantó, música de Nieto	Dos.	Idem.
Idem	<i>Torear por lo fino</i>	Sres. Macarro y Hernández	Una.	Idem.
Idem	<i>Las dos joyas de la casa</i>	No consta en el programa	Una.	Idem.
Idem	<i>El novio de Doña Inés</i>	D. Javier de Burgos	Una.	Idem.
Idem	<i>Pérez y Quiñones</i>	No consta	Una.	Idem.
Idem	<i>Los baturros</i>	Sr. Jackson V., música de Caballero	Una.	Idem.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del art. 2.º del mencionado Real decreto.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, G. J. de Osma.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 27 de Enero último, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido señalar el día 6 de Marzo próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada del proyecto redactado en el año económico de 1895-96 para conservación de la carretera de tercer orden de Jaca á Sangüesa, por Tiermas, sección de Jaca al límite de la provincia.

El acto se celebrará en las oficinas de Obras públicas, y bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de la provincia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en las mismas, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 12.º, arreglados al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposición, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera mejora puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exi-

girá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA de 30 de dicho mes y año.

Huesca 4 de Febrero de 1897.—El Ingeniero Jefe interino, J. Sanz Soler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal, núm expedida (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1895-96 para conservación de la carretera de se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 56—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 10 del mes actual, de doce á cuatro de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondientes al mes de Enero último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 11 y 12 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

Pendiente de resolución en estas oficinas de Hacienda el expediente que por las mismas se sigue por no contribuir por su mayor riqueza imponible la finca urbana sin número, sita en la calle de Orillamar de esta capital, que fué de la propiedad de D. Manuel Rodríguez Gernade, por haber éste fallecido, y resultando del referido expediente que sus herederos se hallan en ignorado paradero; esta Delegación ha acordado citarlos y llamarlos por medio de este edicto, para que el día 10 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, comparezcan ante la Junta administrativa que ha de resolverlo, debiendo advertirles que podrán hacerse representar en dicho acto, de ofrecerles dificultades su presentación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y de las Autoridades de la localidad donde se hallen, á las que se les encarece le hagan conocer este acuerdo.

Coruña 29 de Enero de 1897.—Antonio Mosquera. 588—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

D. Juan Manuel Arribas, Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Hago saber que en esta Delegación se sigue expediente de alcance contra D. Juan Ondaveitia, Administrador subalterno que fué de Llanes; é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza por medio de este edicto para que en el término de diez días comparezca en estas oficinas, por sí ó por apoderado, á contestar á los cargos que le resultan; previniéndole que de no verificarlo se continuará el expediente en rebeldía.

Oviedo 27 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas. 625—M

D. Juan Manuel Arribas, Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Hago saber que en esta Delegación se instruye expediente de abance contra Julio del Corral, Administrador subalterno que fué de Castropol; é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza por medio de este edicto, para que en el término de diez días comparezca en estas oficinas, por sí ó por apoderado, á contestar los cargos que le resultan; previniéndole que de no verificarlo se continuará el expediente en rebeldía.

Oviedo 28 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas. 626—M

Universidad literaria de Valladolid.

Se encuentra vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Director de trabajos anatómicos, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 8 de Septiembre de 1885 y programa publicado por la Universidad Central en la GACETA DE MADRID de 21 de Marzo de 1891.

Para ser admitido á la oposición se requiere: Ser español; haber cumplido veinte años de edad; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dicho grado. El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Doctor antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios consistirán:

Primero. En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á cinco preguntas relativas á las asignaturas de Anatomía humana (primero y segundo curso) y Embriología é Histología normal ó Histoquímica, y otras cinco referentes á la asignatura de Técnica anatómica (primero y segundo curso) según está limitada en el art. 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1886, cuyas diez preguntas serán sacadas á la suerte en un número de veinte por cada opositor, depositadas en dos urnas distintas, una para las asignaturas teóricas y otra para las de Técnica.

Segundo. Cada opositor deberá preparar, en el tiempo que el Tribunal señale, una lección anatómica elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en un tiempo que no excederá de una hora, el ejercitante demostrará las partes preparadas, como si se dirigiera á los alumnos, y explicará los métodos de preparación.

Tercero. Cada opositor hará, en el tiempo y demás circunstancias que el Tribunal señale, la conservación temporal de un cadáver entero ó de parte de él, de modo que pueda servir para disecciones microscópicas. Terminado el plazo que se hubiera señalado para este ejercicio, el opositor entregará al Tribunal la pieza anatómica conservada temporalmente y un informe escrito, cuya lectura no exceda de media hora. El informe comprenderá la reseña del cadáver ó pieza anatómica empleada, y explicará sin reserva alguna el método de conservación á que se halla sometida, el tiempo durante el que, á juicio del opositor, sea aprovechable para la disección y las demás particularidades importantes al caso. El Tribunal examinará, durante cinco días por lo menos, los efectos de la conservación en las piezas debidamente custodiadas, y después se procederá á la lectura de los informes en sesión pública y con las piezas conservadas á la vista.

Cuarto. Cada opositor deberá hacer, en el tiempo y circunstancias que el Tribunal señale, una preparación de Histología normal elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en un término que no excederá de media hora, el ejercitante demostrará la preparación hecha y explicará los métodos que haya empleado.

Para los tres ejercicios prácticos adoptará el Tribunal las medidas de vigilancia y aislamiento que considere necesarias; proporcionará los medios materiales de que disponga; facilitará á cada opositor uno ó dos alumnos que cursen el primer año de Medicina para que sirvan de Ayudantes, y permitirá la consulta de los libros, atlas y objetos anatómicos que cada ejercitante tenga por conveniente, dando éste cuenta al Tribunal de los que haya consultado.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores que obtengan plaza no adquirirán con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, entregándolas en la Secretaría general de la misma, con exhibición de su cédula personal, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en dicha Secretaría á las dos de la tarde del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Valladolid 5 de Febrero de 1897.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sevilla.—España Artística, Pellizo.
Vigo.—Eduardo Chao.
Huelva.—Leiros.
Zaragoza.—María Hilario, Rubio, 15.
León. E.—Bartolomé Sánchez, Jacometrezo, 70.
Santiago.—Joaquín Gayoso, R. al 20.205.
Humanes.—Luisa Agustín, Madera Baja, ropas hechas.
Quintana.—A. Rodríguez, sin señas.
Aranjuez.—Federico Farinas, Fuencarral, 55.

NORTE

Santiago.—Manuel S. Desa, Fuencarral, 119.
Paris.—Duques Riansares, Zurbano, 17 (ausente).

SUR

Alicante.—Ignacia Flores, Doctor Fourquet, 28.
Santiago.—Joaquín Gayoso.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Jefe del Cierre, José G. Manescau.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 26 de Enero último, ha tenido á bien aprobar el acuerdo de esta Excmo. Corporación, fecha 13 del mismo, ampliando por dos meses, contados desde la publicación del presente anuncio, el plazo señalado por el art. 952 reformado de las Ordenanzas municipales, para la presentación de documentos por los dueños de establecimientos existentes, á efectos de hacer constar su estado y la expedición de la oportuna licencia, y cuyo plazo podrá prorrogarse por igual término, si fuese absolutamente necesario, por acuerdo de la Corporación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Se ha extraviado la libreta núm. 32.167 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Antonia Valdemoro Oria.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Ventura de la Vega, números 16 y 18. X—1336

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MÁLAGA

D. Manuel Moratinos y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en los Boletines oficiales de Córdoba y Granada y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de este trozo y brigada José Luque Moya, hijo de Juan y de Inés, natural y vecino de Salar (Granada), de veinte años de edad, soltero, marinero, cuyo individuo se tienen noticias se encontraba huyendo en un pueblo de la provincia de Córdoba, para que se presente con la mayor urgencia en este Juzgado de Marina á fin de ingresar en el servicio de la Armada; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijados se le declarará prófugo en rebeldía causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido inscrito, que de ser habido se entregará en la cárcel de partido á mi disposición, dando oportuno aviso.

Málaga 7 de Enero de 1897.—Manuel Moratinos. 371—M

D. Ignacio Colchero y Royan, Capitán del regimiento Caballería, reserva, de Málaga, núm. 41, y Juez nombrado para evacuación de un interrogatorio en las personas de los padres del soldado desertor Antonio Cruz Donaire.

Usando de las facultades que me concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar, en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, cito, llamo y emplazo á Antonio Cruz y Francisca Donaire, procedentes de Alhaurín de la Torre, provincia de Málaga, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Alcazaba de esta ciudad de Málaga, con el fin de prestar declaración en el antecicho interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga á 13 de Enero de 1897.—Ignacio Colchero. 367—M

D. Adolfo de Lis y Santos, Comandante de esta zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez del expediente que se forma al soldado Rodrigo Hazañas Flores, por falta de concentración al ser llamado.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rodrigo Hazañas Flores, natural de Málaga, hijo de Juan y de María, de veintinueve años y medio de edad, de un metro 570 milímetros de estatura, soltero, oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, aire marcial, producción regular, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en esta zona á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en expediente que se le forma por su falta de concentración al haber sido llamado para el Ejército activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Rodrigo Hazañas Flores, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel de esta zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 15 de Enero de 1897.—Adolfo de Lis Santos. 368—M

D. Francisco Cantos y Garrí, Comandante de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Málaga, número 13.

Hallándose instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su incorporación á filas el recluta de esta zona José Martín Jiménez, hijo de José y de María, natural de Daimalo, avecinado en esta capital, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz y barba regulares, color trigueño y estatura un metro 570 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y em-

plazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del mismo, se presente en el cuartel de Levante de esta ciudad á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, presentándolo en el referido cuartel de Levante; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Málaga 17 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Cantos.—Por su mandato, el sargento Secretario, Rafael Almirón. 372—M

D. Federico Delclós, Comandante agregado á la zona de Málaga, núm. 13, y Juez del expediente instruido al recluta excedente de cupo por el de Motril en el reemplazo de 1894, Simón Torres del Rey, por haber faltado á la concentración de 1.º de Septiembre de 1896.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Simón Torres del Rey, hijo de D. Juan y de Doña Filomena, natural de Motril (Granada), nacido en 5 de Agosto de 1875, de profesión dependiente de comercio, y de estado soltero, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, cuartel de Levante, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes y será declarado en rebeldía.

Suplico á todas las Autoridades ordenen practicar activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan preso, con las seguridades debidas, á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Dada en Málaga á 18 de Enero de 1897.—El Comandante agregado, Juez, Federico Delclós. 369—M

MANRESA

D. Leoncio Redrado Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que de orden superior se le sigue al recluta Jerónimo Bertran Giciva, de la zona de Manresa, núm. 39, por la falta grave de primera deserción simple, por no haberse presentado en dicha zona al ser llamado para su incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jerónimo Bertran Giciva, recluta de la zona mencionada, natural de Igualada, avecinado en dicha ciudad, provincia de Barcelona, hijo de José y de Antonia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio sastre, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire regular, producción buena, su estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue; si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 21 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Leoncio Redrado. 375—M

D. Leoncio Redrado Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que de orden superior se le sigue al recluta Isidro Garriga Calvet, de la zona de Manresa, núm. 39, por la falta grave de primera deserción simple, por no haberse presentado en dicha zona al ser llamado para su incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Isidro Garriga Calvet, de la zona de Manresa, natural de Aguilar de Segarra, avecinado en San Pedro Salavineró, provincia de Barcelona, hijo de José y de Teresa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son éstas: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire despejado, su producción buena, su estatura un metro 710 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 21 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Leoncio Redrado. 376—M

D. Julio Sanhuesa y Trullenque, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción simple contra el recluta de la zona de Manresa, número 39, Ramón Figueroa Monfort.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Figueroa Monfort, recluta de la zona de Manresa, número 39, natural de Aguilar de Segarra, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de María, soltero, de diez y nueve años, ocho meses y trece días de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca ídem, color pálido, frente regular, su aire natural, su producción buena, su estatura un metro 710 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta localidad á mi dispo-

sición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Comandante militar de este cantón se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, Ramón Figuera Monfort, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 21 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Julio Sanhuesa. 377—M

D. Julio Sanhuesa y Trullenque, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción simple contra el recluta de la zona de Manresa, número 39, Buena Ventura Orriols Casas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Buena Ventura Orriols Casas, recluta de la zona de Manresa, número 39, natural de Castellar del Nuch, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de María, soltero, de diez y nueve años, seis meses y ocho días de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pardas, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca ancha, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta localidad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Comandante militar de este cantón se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Buena Ventura Orriols Casas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 22 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Julio Sanhuesa. 378—M

D. Julio Sanhuesa y Trullenque, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción simple contra el recluta de la zona de Manresa, número 39, José Arbós Prat.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á José Arbós Prat, recluta de la zona de Manresa, núm. 39, natural de Campellas, provincia de Gerona, hijo de José y María, soltero, de diez y nueve años, once meses y catorce días de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire ligero, su producción creciente, su estatura un metro y 570 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta localidad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Comandante militar de este cantón se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Arbós Prat, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 23 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Julio Sanhuesa. 379—M

D. Franco Lagunilla Santos, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que de orden superior se le sigue al recluta Juan Reisach Pons, de la zona de Manresa, núm. 39, por la falta grave de primera deserción simple, por no haberse presentado en dicha zona al ser llamado para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Reisach Pons, recluta de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, natural de Taradell, Juzgado de primera instancia de Vich, provincia de Barcelona, hijo de José y de Dolores, soltero, de diez y nueve años y ocho meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz ancha, barba creciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 595 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido á este Juzgado en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 23 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Franco Lagunilla.—Por mandato de dicho señor, el Secretario, José Gómez. 380—M

D. Leoncio Redrado Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que de orden superior se le sigue al recluta de la zona de Manresa, núm. 39, por la falta grave de primera deserción simple por no haberse presentado en dicha zona al ser llamado para su incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pablo Busqué Palomas, de la expresada zona, natural de Mombuy, vecindado en el mismo pueblo, provincia de Barcelona, hijo de Lorenzo y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 675 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 24 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Leoncio Redrado. 381—M

MATARÓ

D. Angel de la Esperanza, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Millas Bigorra, recluta de esta zona, por la falta de concentración á la misma el día 15 de Octubre último, natural de Sabadell, vecindado en el mismo, provincia de Barcelona, de oficio jornalero, de diez y ocho años de edad, su estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción hábil, sus señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, su estatura un metro 622 milímetros, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser dado como rebelde si no compareciera, previniéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y que caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en Mataró á 15 de Enero 1897.—El Juez instructor, Angel de la Esperanza.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan García. 360—M

D. Angel de la Esperanza, Capitán de la zona de Mataró, número 4, Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Oliveras Pruna, recluta de esta zona, por la falta de concentración á la misma el día 15 de Octubre último, natural de Granollers, vecindado en el mismo, provincia de Barcelona, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 606 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, color sano, su frente despejada, su aire regular, su boca ídem, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan del expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser dado como rebelde si no compareciera en el plazo ya fijado, previniéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en Mataró á 15 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Angel de la Esperanza.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan García. 361—M

D. Angel de la Esperanza, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Serra Rovira, recluta de esta zona, por la falta de concentración á la misma el día 15 de Octubre último, natural de Fogas de Monches, vecindado en Montseny, provincia de Barcelona, de diez y ocho años de edad, su estado soltero, su oficio bracero, su pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 610 milímetros, sus señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado como rebelde, si no compareciera en el plazo citado, previniéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en Mataró á 15 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Angel de la Esperanza.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan García. 362—M

D. Antonio Cugota Castro, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor de causas militares.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Prat Torres, recluta del reemplazo de 1896, perteneciente á la zona de Mataró, núm. 4, hijo de Jenaro y de A. Uensa, natural de Cardona, vecindado en Tarrasa, provincia de Barcelona, de estado soltero, de edad diez y nueve años, seis meses y veintitrés días, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, de estatura un metro 712 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Prat Torres, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dada en Mataró á 15 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cugota. 363—M

D. Angel de la Esperanza, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á José Carné Selva, recluta de esta zona y reemplazo último por falta de concentración á la misma el día 15 de Octubre último, natural de Monistrol de Monserrat, vecindado en Sabadell, provincia de Barcelona, de oficio jornalero, diez y ocho años de edad, su estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción fácil, su estatura un metro 661 milímetros, sus señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este cantón, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el plazo fijado, previniéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de este cantón á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

Dada en Mataró á 16 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Angel de la Esperanza.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan García. 364—M

D. Antonio Cugota Castro, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor de causas militares.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Fradera Sirvent, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, perteneciente á la zona de esta ciudad, núm. 4, hijo de José y de Victoria, natural de Breda, vecindado en Santa Susana, partido judicial de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, de estado soltero, de edad veintidós años, nueve meses y nueve días, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Salvador Fradera Sirvent, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dada en Mataró á 16 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cugota. 365—M

D. Angel Rodríguez y González, Comandante de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á la concentración el recluta Francisco Ripoll Junquera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Ripoll Junquera, hijo de Juan y de Antonia, natural de San Hilario, vecino de Casós, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, labrador, de estatura un metro 710 milímetros, y de estado soltero, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire ligero, y sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de esta ciudad y á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que éste forma por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento si no comparece de que será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Ripoll Junquera, y caso de ser habido lo remitan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 16 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. 366—M

MURCIA

D. Pedro Miras Trías, Comandante de la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por falta de concentración se le instruye al excedente de cupo del reemplazo de 1894 Ricardo Carmona Gallardo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Ricardo Carmona Gallardo, excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Cartagena, vecindado en ídem, hijo de Diego y de Francisca, de veinticuatro años de edad, de un metro 705 milímetros, de oficio carpintero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Leandro de la ciudad de Murcia, á mi disposición, para responder al expediente que se le sigue por su falta de presentación; y si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ricardo Carmona Gallardo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Leandro de la ciudad de Murcia y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 18 de Enero de 1897.—Pedro Miras. 370—M

D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Capitán de la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor para seguir causa en persecución del delito de primera deserción contra el recluta del reemplazo de 1896 Domingo Nicolás Zamora.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Nicolás Zamora, natural de Murcia, hijo de Eusebio y Sabina, de diez y nueve años de edad, de oficio barbero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, cuyo paradero cree su padre sea en Orián, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Leandro en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado á la concentración el día 15 de Octubre del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó de policía judicial ruego, y en nombre de la ley y en el mío les ruego y encargo que procedan á la busca y captura de dicho Domingo Nicolás, y que si fuese habido lo pongan á mi disposición, con las precauciones necesarias, para evitar su fuga.

Al efecto de que sea conocido este acuerdo, publíquese en la GACETA DE MADRID.

Y para cumplimiento, el expresado Sr. Juez ordenó se remitiera copia de dicha requisitoria á la Autoridad judicial, por si se digna interesar la oportuna inserción de la misma y remitir á este Juzgado un ejemplar de los periódicos en que se publique ú oficio en que conste el número en que apareciese. Murcia 22 de Enero de 1897.—Juan Rodríguez. 373—M

D. Emilio Pons Santoyo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor contra el recluta del reemplazo de 1896 y cupo de Ultramar Diego Ruci Sánchez por su falta á concentración para destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Diego Ruci Sánchez, del reemplazo de 1896, hijo de Francisco y de María Dolores, natural de Murcia, parroquia de Aljaraque, vecindado en Aljaraque, partido de ídem, provincia de Murcia, Capitania general de Valencia, nació el día 10 de Enero de 1875, su estatura un metro 770 milímetros, de oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguño, frente regular, aire natural, producción fácil, sin señas particulares, sin saber leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Leandro de esta ciudad, á mi disposición, para responder al expediente que se le sigue por su falta de concentración; y si no lo hiciera en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido sea remitido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Leandro; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 23 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Emilio Pons. 374—M

OVIEDO

D. Mariano Balbín y Valdés, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del mismo.

Hállandome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado del mismo Cuerpo Félix González Marzo, cuyo individuo desembarcó, procedente del Ejército de Ultramar, en el puerto de Santander el día 7 de Mayo último, saliendo de aquel puerto para el pueblo de Paredes de Pao (Orense) en uso de cuatro meses de licencia, é ignorándose en la actualidad su situación á pesar de las diligencias practicadas;

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel de Srta Clara de esta plaza de Oviedo para responder á los cargos que contra él resultan; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del citado Félix González Marzo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de esta plaza.

Oviedo 10 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Mariano Balbín. 396—M

PONTEVEDRA

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta Modesto Barreiro Martínez por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en la Península.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Modesto Barreiro Martínez, natural de la parroquia de Valladares, del Ayuntamiento de Lavadores, Juzgado de primera instancia de Vigo, provincia de Pontevedra, hijo de Joaquín y de Josefa, de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en esta zona á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento para su destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, el cual habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de la ciudad de Pontevedra y á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra á 13 de Enero de 1897.—Nicanor García.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Rey Juncal. 397—M

D. Modesto Braña Lombau, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1893 Manuel Pazo Pombal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Pazo Pombal, hijo de Manuel y Rosalía, natural de Vigo, Ayuntamiento de Vigo, de esta provincia, nació el 3 de Abril de 1874, edad cuando ingresó en Caja diez y nueve años y cinco días, estatura un metro 570 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, pelo rojo, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción mediana, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á concentración para destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército sea conducido en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, y fuera de dicha jurisdicción sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado, para los efectos del artículo 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Pontevedra 14 de Enero de 1897.—V.º B.º—Modesto Braña. El Secretario, Ramón Cardama. 398—M

D. Federico Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1893 Manuel Angel Casal Tato por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Angel Casal Tato, hijo de José y de Rosa, natural y vecino de Ferreiros, Ayuntamiento de Carbia en la provincia de Pontevedra, Capitania general de Galicia, de veintidós años y cinco meses y estatura un metro 600 milímetros, de oficio labrador y estado soltero, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa aire natural, producción fácil, no tiene señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Fernando, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y sufrirá el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del recluta mencionado, y en caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército sea conducido en calidad de preso y á disposición de este Juzgado, y fuera de dicha jurisdicción sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dándole cuenta, para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra á 14 de Enero de 1897.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Gómez.—Por su mandato, el Secretario, José Ramón Castro. 399—M

D. Modesto Braña Lombau, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1892 Celestino Touriño García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Celestino Touriño García, hijo de Dionisio y de Juana, natural de Troáns, Ayuntamiento de Cuntis, partido de Caldas de Reyes de esta provincia; nació el 9 de Febrero de 1874, edad cuando ingresó en Caja diez y nueve años, un mes y tres días, estatura un metro 630 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba incipiente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire

marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército sea conducido á este Juzgado de instrucción en calidad de preso, y fuera de dicha jurisdicción sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado, para los efectos del artículo 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Pontevedra 14 de Enero de 1897.—V.º B.º—Modesto Braña.—El Secretario, Ramón Cardama. 400—M

D. Modesto Braña Lombau, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1893 Emilio Bodaño Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Bodaño Vázquez, hijo de Manuel y de María, natural de Bendoiro, Ayuntamiento de Lalín, partido de ídem, provincia de Pontevedra, Capitania general de Galicia, nació el día 18 de Octubre de 1874, edad cuando ingresó en Caja diez y nueve años, dos meses y tres días, estatura un metro 602 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le instruye por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército sea conducido en calidad de preso á este Juzgado y puesto á mi disposición, y fuera de dicha jurisdicción, á la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado, para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Pontevedra 15 de Enero de 1897.—V.º B.º—Modesto Braña.—El Secretario, Ramón Cardama. 401—M

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de Pontevedra, núm. 37, Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo al recluta Manuel Rial Alvarez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rial Alvarez, natural de la parroquia y Ayuntamiento de Nigrán, Juzgado de primera instancia de Vigo, provincia de Pontevedra, hijo de Francisco y de Bernarda, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas no figuran en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en esta zona, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento para su destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, el cual habido lo conducirán, con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando de la ciudad de Pontevedra y á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra á 15 de Enero de 1897.—Nicanor García.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Rey Juncal. 402—M

D. Modesto Braña Lombau, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1893 José Güimil Portas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Güimil Portas, hijo de Enrique y de Manuela, natural de San Martín, Ayuntamiento de Barro, partido de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, Capitania general de Galicia, nació el 8 de Marzo de 1874, estatura un metro 610 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción gallega, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo en 21 de Septiembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso á este Juzgado y puesto á mi disposición, y fuera de dicha jurisdicción á la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Pontevedra 16 de Enero de 1897.—V.º B.º= Modesto Braña.—El Secretario, Ramón Cardama, 403—M

D. Modesto Braña Lombau, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado el recluta del reemplazo de 1893, Amador Rarros Allende.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Amador Barros Allende, hijo de Francisco y Estrella, natural de Moraña, Ayuntamiento de Moraña, partido de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia; nació el 1.º de Octubre de 1874, edad cuando ingresó en Caja diez y ocho años, seis meses y cuatro días, estatura un metro 660 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á dar sus descargos en el expediente que se le instruye por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo en 21 de Septiembre de 1896.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso á este Juzgado y puesto á mi disposición, y fuera de dicha jurisdicción, á la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Pontevedra 16 de Enero de 1897.—V.º B.º= Modesto Braña.—El Secretario, Ramón Cardama, 404—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Iglesias Rodríguez, natural de Santa María de Tebra, de la misma parroquia, Ayuntamiento de Tomiño, partido de Tuy, excedente de cupo del reemplazo de 1893, hijo de Joaquín Iglesias y de María Rodríguez, cuyas señas son: edad veintidós años, estatura un metro 600 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color blanco, frente regular, aire despejado, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el 21 de Octubre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mio suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 16 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Miguel Naval.—El cabo Secretario, Ildefonso Vega, 405—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Secundino Troncoso Carrera, excedente de cupo del reemplazo de 1893, hijo de Francisco Troncoso y de María Carrera, natural de Goyán, de la misma parroquia, Ayuntamiento de Tomiño, partido de Tuy, provincia de Pontevedra, cuyas señas son: edad veintinueve años, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el 21 de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mio suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 16 de Enero de 1897.—El Capitán instructor, Miguel Naval.—El cabo Secretario, Ildefonso Vega, 406—M

SANTIAGO

D. Eduardo Ronquete Paseiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Antonio Rey Calvo, por falta de asistencia á la concentración de quintos para ser destinado á Cuerpo en el Ejército de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Rey Calvo, hijo de Ignacio y de Manuela, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Piqueiras, Ayuntamiento de Conjo, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, de veintiún años de edad, estado soltero, oficio labrador, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, su frente espaciosa, aire marcial, su producción fácil, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, piso principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares

y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Rey Calvo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 12 de Enero de 1897.—Eduardo Ronquete.

313—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1894, Leopoldo Bragaña Lamego, por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leopoldo Bragaña Lamego, hijo de Alejandro y de Bernarda, natural de Codesa, Ayuntamiento de Raqueiján, Juzgado de Santiago, provincia de la Coruña, de veintiún años de edad, de estado soltero y oficio labrador; sus señas son: pelo cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno, frente despejada, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica se le clarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 13 de Enero de 1897.—José Fernández.

314—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1894 José País, por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José País, hijo de Manuela, natural de Matasueiro, Ayuntamiento de Ontes, partido judicial de Muros, provincia de la Coruña, de veintiún años de edad, de estado soltero, y oficio labrador, sus señas son: pelo, cejas y ojos negros, nariz, boca y frente regulares, barba lampiña, color bueno, es hoyoso de viruelas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, número 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 13 de Enero de 1897.—José Fernández.

315—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1894, José Varela Gondar, por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Varela Gondar, hijo de Andrés y de Socorro, natural de Ponsada, Ayuntamiento de Boqueiján, Juzgado de Santiago, provincia de la Coruña, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y de oficio labrador, sus señas son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno y frente despejada, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 13 de Enero de 1897.—José Fernández. 316—M

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas militares de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Lardeiros, pueblo de su legal residencia, el recluta excedente de cupo en el reemplazo de 1893, Juan Antonio Gil Rey, hijo de Manuel y de Manuela, natural de dicha parroquia, Ayuntamiento de Pino, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos rojos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción fácil, señas particulares ninguna, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á filas, decretada por Real orden de fecha 29 de Agosto del año próximo pasado;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado militar, establecido en el núm. 5 de la calle de San Miguel, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo señalado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida pu-

blicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Santiago 14 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga, 408—M

D. Eduardo Ronquete Paseiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Francisco Canora Castreje, por falta de asistencia á la concentración de quintos para su destino á Cuerpo en el Ejército de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Canora Castreje, hijo de José y de Asunción, natural y vecino de la parroquia de San Vicente de Duyo, Ayuntamiento de Finisterre, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba creciente, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Canora Castreje, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Santiago 16 de Enero de 1897.—Eduardo Ronquete.

411—M

D. Eduardo Ronquete Paseiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, José Rodríguez Sesar, por falta de asistencia á la concentración de quintos para su destino á Cuerpo en el Ejército de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Sesar, hijo de Blas y de Josefa, natural y vecino de la parroquia de San Román de Castañeda, Ayuntamiento de Santiso, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio labrador, su estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba apuntada, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, aire marcial, producción gallega, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, número 5, piso principal de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Rodríguez Sesar, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 16 de Enero de 1897.—Eduardo Ronquete.

415—M

D. Eduardo Ronquete Paseiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Francisco García Suárez, por falta de asistencia á la concentración de quintos para su destino á Cuerpo en el Ejército de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco García Suárez, hijo de Alonso y de Rosa, natural y vecino de la parroquia de Leste, Ayuntamiento de Ordenes, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 612 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz afilada, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente reducida, aire suelto, producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco García Suárez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Santiago 16 de Enero de 1897.—Eduardo Ronquete.

416—M

D. Eduardo Ronquete Paseiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Ramón Bouzas Mourelle, por falta de asistencia á la concentración para su destino á Cuerpo en el Ejército de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Bouzas Mourelle, hijo de Antonio y de Manuela, natural y vecino de la parroquia de Freijeiro, Ayuntamiento de Santa Comba, Juzgado de primera instancia de Negreira, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 540 milímetros, pelo castaño, cejas negras, ojos azules, nariz regular, barba naciente, producción gallega, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, número 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido recluta Ramón Bouzas Mourelle, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso al citado Juzgado; con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Santiago 16 de Enero de 1897.—Eduardo Ronquete.
417—M

D. Casimiro Martínez Blanco, Capitán del regimiento de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de Sobrado, partido judicial de Arzúa, provincia de la Coruña, el recluta del reemplazo de 1894 Andrés Urbano Vidal, natural de dicho pueblo, de veintidós años de edad, soltero, labrador, estatura un metro 610 milímetros, sus señas: pelo castaño claro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, y señas particulares ninguna, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de Galicia me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, rua del Villar, 6, segundo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así se acordó en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 17 de Enero de 1897.—Casimiro Martínez.
418—M

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas militares de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Arines, donde residía, el recluta del reemplazo de 1896, Maximino Seoane González, hijo de Miguel y de Dolores, natural de Arines, en el Ayuntamiento de Conjo, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 690 milímetros, sus señas: pelo oscuro, cejas ídem, ojos castaños, nariz larga, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire natural, su producción fácil, señas particulares ninguna; á quien de orden Superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración como del cupo de Ultramar;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar este llamamiento, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, número 5, segundo piso, donde se halla establecido este Juzgado militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo señalado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Santiago á 17 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga.
419—M

SEVILLA

D. Blas Piñar Rodríguez, segundo Teniente y Juez instructor del regimiento Infantería de Granada, núm. 34.

Hallándose instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento, José Trujillo Martínez, hijo de Antonio y de Ana, natural de la Peza, parroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de Guadix, provincia de Granada, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estado soltero, quinto del reemplazo de 1896, por el cupo de su pueblo; con el núm. 604.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al individuo de referencia para que se presente en el cuarto de Banderas de este regimiento antes del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, á fin de responder á los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción; y de no verificarlo así será declarado en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho individuo, y si fuere habido lo pongan á disposición de este Juzgado, que sita en Sevilla, cuartel de la Gavidia.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Granada.

Sevilla 13 de Enero de 1897.—Blas Piñar Rodríguez.
317—M

D. Manuel Lucas Pomares, segundo Teniente Abanderado del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, número 9, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de la cuarta compañía de este batallón José Navarro Carrión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento José Navarro Carrión, hijo de Antonio y Josefa, natural de Humilladero, provincia de Málaga, vecindado en Humilladero, Juzgado de primera instancia de Antequera, que nació en 14 de Diciembre de 1877, de oficio del campo, de poca barba, frente espaciosa, estatura un metro 586 milímetros, para que en el término de treinta días,

contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Málaga, comparezca en el cuartel del Carmen de Sevilla, y á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Sevilla 18 de Enero de 1897.—Manuel Lucas Pomares
420—M

D. Luis Lafita y Blanco, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido en Sevilla por pagos al batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, de cierto número de alpagatas extraídas para el mismo.

Hago saber por el presente que se invita al Comandante retirado D. Rafael Aguado y Venallo, Capitán que fué de dicho batallón Cazadores de Segorbe, y á cuantas personas tengan conocimiento de su paradero actual ó de su familia, se sirvan manifestarlo á este Juzgado, pues en ello facilitarán la acción de la justicia, en el término de treinta días, á contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID. Dado en Sevilla á 14 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez, Luis Lafite.
421—M

TARRAGONA

D. Ponciano Valencia Fernández, Comandante de la zona de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región al recluta Pedro Barceló Gené por faltar á la concentración ordenada para el 29 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Barceló Gené, recluta del actual reemplazo, natural de Falset de esta provincia, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente oval, aire ligero, producción clara, estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del cuartel del Carro de esta ciudad, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Barceló Gené, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la guardia del Principal de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 13 de Enero de 1897.—Ponciano Valencia.
320—M

VALENCIA

D. Eugenio Jiménez Ruiz, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta tercera región y Juez instructor en el expediente que se instruye por una explosión ocurrida en una torre de la plaza de Morélla.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Mariano Roda y Polo, Teniente Coronel retirado en Valencia, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Hernán Cortés, núm. 11, segundo, con el fin de prestar declaración en el expresado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 14 de Enero de 1897.—Eugenio Jiménez.
325—M

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Rafael Cubells Suñé, Capitán del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Subirats, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1886 José Monserrat Guelera, hijo de Pablo y de Teresa, natural de Subirats, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración para su destino á Cuerpo en 15 de Octubre de 1896, de oficio panadero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 713 milímetros y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Monserrat Guelera, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 12 de Enero de 1897.—Rafael Cubells Suñé.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Sanz.
323—M

D. Rafael Cubells Suñé, Capitán del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Pontóns, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia el recluta del reemplazo de 1896 Rosendo Puig Soler, hijo de Magín y de Teresa, natural de Pontóns, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración para su destino á Cuerpo en 15 de Octubre de 1896, de oficio cesterero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, estatura un metro 615 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Rosendo Puig Soler, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 12 de Enero de 1897.—Rafael Cubells.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Sanz.
324—M

Juzgados de primera instancia.

CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Vicente Remigio González Mier, natural del pueblo de Veseda, en la provincia de Santander, el que, mediante su ausencia en ignorado paradero por más de treinta años, fué declarado en presunción de muerte por sentencia dictada en este Juzgado con fecha 27 de Julio de 1895, no constando otorgara disposición testamentaria, para que comparezcan en este Juzgado á deducirla dentro del plazo de sesenta días, haciéndose constar que se ha presentado á solicitarlo su hermano de doble vínculo, Don Agustín González Mier, y sus sobrinos carnales D. Cipriano María, D. Gundemaro Esteban, D. Eduardo María, Doña María Isabel Josefa y Doña Juliana Balbina García y González.

Dado en Valle de Cabuérniga á 21 de Enero de 1897.—Pedro Aramburo.—Por su mandato, Julián Argüeso.
X—1334

GANDESA

Por el presente, que se expide en méritos de una carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona, y de lo dispuesto por el Sr. Juez del partido, se cita, llama y emplaza á Rafael Mabast Adele, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Ribarroja, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para requerirle á fin de que haga efectiva al Letrado Don Mariano de Castellarnau, vecino de Tarragona, la cantidad de 250 pesetas, y al Procurador D. Buenaventura Alfonso la de 98 pesetas 50 céntimos por los honorarios y derechos que respectivamente les corresponden en la defensa de la causa seguida por incendio contra el expresado Mabast; bajo apercibimiento de proceder á lo que en derecho hubiese lugar.

Gandesa 27 de Enero de 1897.—El Escribano, José García.
J—525

HERRERA DEL DUQUE

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de esta villa de Herrera del Duque y su partido.

Por la presente hago saber que en la causa que me hallo instruyendo contra Vicente García Tejedor, Francisco López Herrero, Manuel López Cenzano, Francisco Aleriz, Francisco Feliciano, Francisco Orgaz, Valentín Castro y Francisco Castro por haber sido sorprendidos con ocho caballerías de ilegítima procedencia, he acordado que por medio de la presente requisitoria se llame á los que se crean dueños de los dos semovientes, ó sea una yegua y un mulo, cuyas señas no pueden identificarse, depositadas en poder de Sotero González, posadero de Talavera de la Reina, así como de un caballo y una mula, cuyas señas se consignarán al final, para que en el término de diez días comparezcan á hacer uso de su derecho, y á la vez puedan serles ofrecidas las acciones de ley, parándose en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los que se crean dueños de expresados semovientes.

Dada en Herrera del Duque á 22 de Enero de 1897.—Félix Amarillas.—Enrique Javaloyes.

Señas de los semovientes.

En poder de Mauricio Mateo, vecino de Segusillo: Una mula roja cerrada, de siete cuartas de alzada, sin sellos particulares.

En poder de Crisanto García, vecino del mismo pueblo: Un caballo negro cerrado, de siete y media cuartas de alzada, con una rozadura en la corona y una V en la nalga izquierda, hecha con hierro.
J—526

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad en 31 de Diciembre último, se expide el presente á fin de notificar á D. Hipólito Cayón Alonso y D. Ramón Escandón y Escandón, que se dice encontrarse el primero en la Montaña y el segundo en Canarias, que por el Sr. D. Pedro Nolasco González Soto, de esta vecindad, se ha consignado en la mesa de este Juzgado la cantidad de 655 pesetas que está obligado á abonar al primero, y 876 pesetas al segundo, por la nave construída y parte edificada respectivamente por los mismos en un pedazo de terreno al sitio de la Alcubilla, de este término, sobrante de la carretera que de esta ciudad conduce á la del Puerto de Santa María, de cabida de 683 metros 51 decímetros y 25 centímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro se encuentra establecido el ventorrillo nombrado de Los cuatro Caminos y habitaciones á él anexas, cuya finca, como comprendida bajo el núm. 274, primero del inventario, del Estado, fué subastada en 30 de Septiembre de 1895 y adquirida por el Sr. González, con la indicada obligación de satisfacer dichas cantidades á los referidos Sres. Cayón y Escandón, á quienes se previene que dentro del término de quince días, siguientes al en que el presente sea publicado en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de persona debidamente autorizada á recibir dichas cantidades; apercibidos de que si no lo verifican serán

depositadas las mismas en la Caja general de esta provincia á mi disposición.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 2 de Enero de 1897.—El actuario, Eduardo Ballesteros. 32—P

LA BAÑEZA

De orden del Sr. Juez de instrucción del partido de La Bañeza, y para dar cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de León, dimanada de causa criminal seguida en este Juzgado contra Pablo del Río Martínez y Antonio Crespo Escudero, por robo de metálico y efectos en las oficinas del ferrocarril del Oeste de España, en las oficinas de Augusto César Tesein, de nacionalidad portuguesa, y Contable que fué de la empresa constructora del expresado ferrocarril, hoy en paradero ignorado, para que comparezca en los estrados de la expresada Audiencia provincial de León el día 6 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, en que han de dar comienzo las sesiones del juicio oral en dicha causa; apercibido que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades que la ley de Enjuiciamiento criminal determina.

La Bañeza 28 de Enero de 1897.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo. J—527

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Domínguez Martín, de diez y siete años, hijo de Ciriaco y Jerónimo, soltero, natural y vecino de Valdelarcos, residente en Nerra, jornalero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huelva, comparezca ante este Juzgado para poderle hacer cierto emplazamiento en causa que se le sigue por estafa, en la que se ha decretado su prisión.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas al final se expresarán, que pondrán caso de ser habido á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido; pues en hacerlo así administrarán justicia á lo que correspondere en casos análogos.

Dado en La Carolina á 28 de Enero de 1897.—Pablo García y Martín.—Por su mandado, Vicente Gil.

Señas.

De estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares; viste chaqueta oscura, chaleco y pantalón oscuro en mal uso, alpargatas y sombrero de alas. J—528

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Salas Molina, casado, barbero, de treinta y ocho años de edad, su esposa María Concepción Segura Flores, de treinta años, y su hija María Salas Molina, de diez años, los tres naturales de Cuevas de Vera, moradores que han sido en el Collado de Don Juan, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en causa que contra los mismos instruyo sobre hurto; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en La Unión á 28 de Enero de 1897.—Francisco Sánchez Olmo.—El actuario, Adolfo Fuertes. J—529

LÉRIDA

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en méritos de la causa criminal que instruye sobre hurto de dos gallinas contra Agapito Fontana Felú, natural de Os de Balaguer, ha mandado se cite por medio de la presente á un sujeto llamado Juan, natural de Boix, de unos diez y siete años de edad, labrador de oficio, cuyos apellidos y actual paradero se ignoran, el cual estuvo el día 1.º de los corrientes en casa de Ramón Torros de Torrefarrera á alquilarse de mozo, en donde fué despedido la noche de expresado día, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración en expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lérida 26 de Enero de 1897.—El actuario, Domingo Sobrevial. J—530

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sigue el Procurador D. Enrique Fernández Moya, en nombre de D. Guillermo María de Madariaga, D. Emilio Belmar y Luque, D. Pablo Pardo y Llano, D. Alfredo Guerra Arderius, D. Enrique González de Amezua y los Sres. Cabanelas Hermanos contra D. Manuel Núñez y Rivadulla, de ignorado paradero, sobre rescisión de su contrato de compra venta de valores públicos é indemnización de perjuicios, se cita, llama y emplaza por segunda vez al demandado Sr. Núñez, para que dentro del término de cinco días, mitad del que antes se le concedió, comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Pedro López. X—1335

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, al procesado José Santiago Campos, de veintitrés años de edad, de profesión cerrajero, conocido por el Quico, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha venido habitando en la casa núm. 6 de la calle del Pulidero, de esta ciudad, y se desconoce su actual

domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, calle del propio nombre, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á Antonio Medrano Ronche; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 25 de Enero de 1897.—Sebastián Miguel.—Por mandado de S. S., Antonio González. J—531

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de cuatro gallinas inglesas, una de ellas jabada, y las otras tres negras, propias todas del vecino de esta población Manuel Ureña López, y caso de que sean habidas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la causa que me hallo instruyendo por hurto de dichas aves y de otras.

Dado en Montoro á 28 de Enero de 1897.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Rey Criado. J—533

PADRÓN

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de Padrón.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernarda San Luis Luna, de diez y seis años, natural de Santa Cristina de Barro, de donde se ausentó, presumiéndose se dirigiese á Pontevedra y Caldas con unos pobres que tienen por costumbre ir de feria en feria, si bien aquélla dice va á servir, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido de la procesada referida, por estar decretada su prisión en causa sobre hurto de prendas de ropa.

Padrón 27 de Enero de 1897.—Ramón Villar.—El Escribano, Antonio Vilar.

Señas de la procesada.

Estatura corta, color blanco apagado, ó sea semblante decaído, pelo castaño oscuro, ojos pequeños; viste chambra de sarasa vieja, saya de ídem, muletón encarnado, pañuelo á la cabeza de algodón negro y encarnado, y está descalza. Puede también vestir uno de Patagonia blanquecino á cuadros, nuevo, que fué una de las prendas hurtadas. J—534

PIEDRAHITA

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por el presente edicto se cita y llama á Alejandro Gómez, casado, pañero, vecino de Santa María del Berrocal, que ha estado vendiendo paños en Jódar, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado para ofrecerle el procedimiento de causa que en el mismo se instruye por hurto de ropas, efectuado en su casa el 20 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Piedrahita á 29 de Enero de 1897.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Vicente Isac. J—537

POLA DE SIERO

D. Claudio García Bernardo, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Echevarría y Hevia, vecino de San Pedro de Siero, soltero, encendedor de máquinas, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisco y de María, sin instrucción, no tiene apodo, y natural de la parroquia de Villapérez, en la ciudad de Oviedo, sus señas personales son: estatura baja, no tiene barba ni bigote, nariz y boca regulares, pelo y ojos castaños, viste pantalón, chaqueta y chaleco del mismo paño, color chocolate á cuadros negros, camisa blanca con rayas perpendiculares, calza botas y una gorra de maquinista, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa seguida contra el mismo y otro; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á 20 de Enero de 1897.—Claudio García Bernardo.—El actuario, Alfredo Suárez Inclán. J—512

POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Bernal Checa, conocido por José López Segundo, natural de Lantería, provincia de Granada, hijo de Jerónimo y Serafina, casado, de treinta y seis años, y de oficio minero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de varias diligencias en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de nombre supuesto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Pozoblanco á 29 de Enero de 1897.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado. J—538

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Santané Coll, hijo de Juan y Rosa, de unos veintidós años de edad, natural y vecino de Angeles, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre robo.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación den las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 21 de Enero de 1897. Ramón Ferrán.—El actuario, José Climent, habilitado. J—540

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cinea, de estatura regular, color moreno, que se halla con la cara de haber pasado la viruela, que ha estado trabajando en la carretera de esta villa á la de Inglés, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre robos.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación den las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 27 de Enero de 1897.—Fermín Ferrán.—El actuario, José Climent, habilitado. J—541

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Boix Luis, de veintiocho años de edad, soltero, mozo de labranza, natural de Barcelona y vecino de Osor, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre desobediencia.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación den las órdenes oportunas para la busca de dicho individuo, y habido que sea lo pongan detenido á disposición de este Juzgado.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 29 de Enero de 1897.—Ramón Ferrán.—El actuario, José Climent. J—542

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Ruiz Sotomayor, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado por robo contra Juan Aluñá Reyes y responder á los cargos que le resultan en el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido se proceda á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 26 de Enero de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Carlos García. J—513

TUDELA

D. Martín Perillán Marcos, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Hago saber que en juicio ejecutivo instado por D. Romualdo Arregui Díaz, vecino de Villafranca, contra Doña Feliciano Moreno Labarta, cuyo paradero se ignora, en reclamación de 450 pesetas por rentas de dos anualidades de cuatro fincas de la Doña Feliciano, que su apoderado D. Félix Conde vendió al ejecutante con pacto de retro, quedándose la vendedora en arrendamiento por escritura de 6 de Marzo de 1893, en cuyos autos, y por ignorarse el domicilio de la deudora, se practicó embargo en todas las fincas que posee en Villafranca de Navarra, sin previo requerimiento de pago, he acordado citar á dicha Doña Feliciano Moreno Labarta, á instancia del ejecutante, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado para personarse en estos autos y oponerse á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tudela á 19 de Enero de 1897.—Martín Perillán. De su orden, Licenciado Germán Serrano, habilitado. X—1337

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Elías Valero y García, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado sobre estafa, se cita y llama al súbdito francés llamado Rey Desvaux, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria por haber sido declarado procesado en méritos de la mencionada causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Rey Desvaux, y caso de ser habido dispongan su traslación á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por haberse decretado la prisión provisional del mismo.

Villafranca del Panadés 27 de Enero de 1897.—Elías Valero.—El Escribano, José Vilamora. J—545

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Crédito de Zaragoza.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de este Banco, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 24 del estatuto del mismo, se ha convocado á junta general ordinaria para el domingo 21 de Febrero actual, á las diez de la mañana, en el salón de actos del establecimiento.

Tienen derecho de asistencia á la junta general los accionistas que tienen inscritas á su nombre seis ó más acciones, los cuales podrán recoger sus correspondientes cédulas de entrada en la Secretaría del Banco, en los días del 15 al 20 del mes en curso.

Zaragoza 6 de Febrero de 1897.—El Director primero, Iñigo Figueras.—El Secretario, Francisco Castán. X—1333

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 30 de Noviembre de 1896.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Central de Madrid, Administración de Valladolid, Banco de España, Crédit Lyonnais, etc.

Table with columns: Capital, Subvención cobrada del Estado, Empréstito, Productos de la explotación y riegos, etc.

Madrid 30 de Noviembre de 1896.—El Tenedor de libros, Federico Cuadrado.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—1324

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Enero de 1897.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Acciones, Caja, Sucesoral del Banco de España, etc.

Table with columns: Depósitos, En garantía, nominales, En custodia, id., Necesarios, id., etc.

Table with columns: PASIVO, Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns: Depositantes de valores en garantía, nominales, Depositantes de efectos en custodia, id., etc.

El Contador, José de Azcárate.—El Director gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.º.—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Rafael de Amézaga. X—1331

Banco Hispano Colonial.

Habiendo acudido á este Banco Doña Tecla Guardia solicitando que por habersele extraviado los resguardos números 3.019 y 5.633, por 13 y cuatro billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, cuyos valores tiene deposita-

dos en este establecimiento, se le expidiera un duplicado de los mismos, se hace público por este segundo y último aviso, que dentro del plazo de veinte días, que nuevamente se señalan, puede cualquier persona que se encuentre con derecho, oponerse á la petición de dicha señora; advirtiéndose que trascurrido este último plazo sin haberse presentado reclamación, se expedirán los duplicados solicitados con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento.

Barcelona 5 de Febrero de 1897.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1332

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Febrero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 6, Día 8. Rows include Deuda perpetua, Idem id. fd. serie E, Idem series G y H, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 6 de Febrero de 1897.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'40-31'43 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 24'50-24'60.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Febrero de 1897.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 3 del día, etc.

Altura fd. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. + 7º Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Frascia é Italia, á las siete, el día 8 de Febrero de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviédo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Vitoria.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Apolonia y San Cirilo, Obispo de Alejandria. Cuarenta horas en las monjas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 76 de abono.—Turno 1.º.—Sonámbulo.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La dama duende.—El casamiento desigual.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Turno 2.º par.—Venta de Baños.—La cáscara amarga.—La monja descalza.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—El Marqués de Caravaca.—De vuelta del vivero.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las mujeres.—El cura del regimiento.—El señor Luis el Tumbón ó despacho de huevos frescos.—Las bravías.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13; Teléfono núm. 951.